



BARRANQUILLA, D.E.I.P. VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

REF: 080013110003-2023-000199-00

PROCESO: DIVORCIO CIVIL

DEMANDANTES: MARCOS MARTINEZ PARRA

DEMANDADA. DIANA CAROLINA COBO VALENCIA

Revisado el expediente que contiene el proceso que nos ocupa, observa el Despacho que mediante proveído de fecha septiembre 27 de 2023, se dispuso suspender el proceso por el termino de 50 días, que a la fecha se encuentra vencido dicho termino, así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 163 del Código General del Proceso, se ordenará la reanudación del proceso.

Así mismo, revisado el expediente, se evidencia que la parte demandada se encuentra debidamente notificada y la parte demandada en reconvenición contestó dicha demanda, esta pendiente de señalar fecha para las audiencias: inicial y de instrucción y juzgamiento.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.- SEÑALESE la hora de las 9:30 de la mañana del día 19 de Marzo de 2024 para que tenga lugar la audiencia INICIAL y de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.
- 2.- CITAR a las partes, a través de sus apoderados para la celebración de las AUDIENCIAS PUBLICAS INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.
- 3.- Se previene a las partes para que presenten los testigos que pretendan hacer valer como prueba en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEBARRANQUILLA**

ESTADO No: 11
fecha: 26 de enero de 2024.
notifico auto de fecha 25 de
enero de 2024.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aae4c7b83d0c236782af18635700063690e57f1eec628450a87988043511761**

Documento generado en 25/01/2024 01:48:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>